

INFORME 5/2022

FUNDACIÓ
INSTITUT
DE RECERCA
EN ENERGIA
DE CATALUNYA
EJERCICIO 2019

INFORME 5/2022

**FUNDACIÓ
INSTITUT
DE RECERCA
EN ENERGIA
DE CATALUNYA**
EJERCICIO 2019

Edición: marzo de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes.....	7
1.2.2. Actividades y organización.....	10
1.2.3. Trabajos de control.....	15
2. FISCALIZACIÓN.....	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	15
2.2. BALANCE.....	16
2.2.1. Inmovilizado material.....	17
2.2.2. Impuesto sobre el valor añadido.....	17
2.3. CUENTA DE RESULTADOS.....	18
2.3.1. Ingresos por las actividades.....	19
2.3.2. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio.....	20
2.3.3. Gastos de personal.....	21
2.3.4. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.....	31
2.4. CONTRATACIÓN.....	32
2.4.1. Contratos menores revisados.....	34
3. CONCLUSIONES.....	36
3.1. OBSERVACIONES.....	36
3.2. RECOMENDACIONES.....	38
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	39
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	39
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	48
APROBACIÓN DEL INFORME.....	48

ABREVIACIONES

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CERCA	Centro de investigación de Cataluña
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
ICREA	Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats
IDAE	Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía
IREC	Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación
M€	Millones de euros
UB	Universidad de Barcelona
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
URV	Universidad Rovira i Virgili

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo a la Fundación Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) correspondiente al ejercicio 2019.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización del Balance y de la Cuenta de resultados y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que se aplica en los ámbitos contable, del personal y de la contratación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Por Acuerdo del Gobierno de 8 de abril de 2008 se aprobó la constitución de la IREC, participada por la Generalidad de Cataluña, la Universidad de Barcelona (UB), la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), la Universidad Rovira i Virgili (URV), el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y por las empresas Endesa, SA, Gas Natural SDG, SA, y Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA. Los Estatutos vigentes en 2019 se aprobaron por Acuerdo del Gobierno de 29 de octubre de 2013.

El IREC tiene por objeto la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la energía y de su producción, transformación, transporte, distribución y uso, con especial atención a las tecnologías que permitan la transición del actual modelo energético hacia un nuevo modelo energético más sostenible. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

El IREC está situado en la calle Jardins de les Dones de Negre, núm. 1, de Sant Adrià del Besòs y ejerce sus actividades en las instalaciones de que dispone en esta ubicación, que es su sede principal, y también en el centro que tiene en Tarragona.

El artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que las fundaciones deben modificar sus Estatutos para incluir en ellos a qué administración pública se adscriben. El plazo para adaptar los estatutos finalizaba el 2 de octubre de 2019. Los Estatutos del IREC vigentes en el año 2019 no incluían esta previsión. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, mediante el Acuerdo del Gobierno de 18 de febrero de 2020, se aprobó una modificación de los Estatutos que incluye la adscripción a la Generalidad. No obstante, en el ejercicio 2019 el IREC debía considerarse sector público de la Generalidad por aplicación directa de los criterios establecidos en el punto segundo de dicho artículo. De acuerdo con los efectos de la adscripción establecidos en el artículo 175 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, en el ejercicio 2019 era aplicable al IREC el régimen de transparencia establecido por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el régimen presupuestario, de contabilidad, económico-financiero y de control de la Generalidad, y el régimen jurídico específico establecido para los centros CERCA.

El régimen jurídico de los centros CERCA se regula principalmente en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras. La Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas y del sector público, y la Ley 5/2017 incluyen varias medidas sobre el funcionamiento de los centros CERCA.

A continuación se detallan los aspectos más significativos del régimen jurídico de estos centros, algunos de los cuales implican un régimen diferenciado del de otras entidades del sector público de la Generalidad:

- Deben ser entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña que tengan como objeto principal la investigación.
- Deben ser creados o participados por la Administración de la Generalidad y, si procede, también por una o más universidades o por otras entidades públicas o privadas. La Generalidad debe tener representación en el máximo órgano de gobierno colegiado de cada centro.

- Se rigen por la normativa específica en materia de investigación, por la normativa aplicable a la figura jurídica adoptada por cada centro, en todo lo que sea compatible con su régimen de plena autonomía, y por los Estatutos de cada entidad, sin perjuicio de la aplicación de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía económica y financiera de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y los objetivos establecidos por su plan estratégico.
- La supervisión y control de su actividad económica, financiera y de gestión solo se puede llevar a cabo una vez esta actividad ha sido desarrollada, mediante auditorías externas anuales, sin perjuicio de la regulación específica de su tipo de personificación jurídica.
- No les son aplicables las normas sobre gastos de personal, las restricciones a la contratación ni otras medidas limitativas, destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía para adoptar las decisiones relativas al destino del saldo de la cuenta de resultados del ejercicio presupuestario, del remanente de los ejercicios anteriores y de las disponibilidades líquidas de tesorería.
- El exceso o beneficio derivado de las transferencias de la Administración de la Generalidad o de su sector público a los centros CERCA no debe ser minorado de las transferencias corrientes establecidas en el presupuesto de la Generalidad o de sus entidades para el siguiente ejercicio. El superávit o los beneficios generados se deben destinar a su objeto y finalidad.
- No requieren autorización del Gobierno los acuerdos del órgano competente de los centros CERCA relativos a la creación o participación en otros centros u organismos de investigación, también en el extranjero, y a la adquisición, onerosa o gratuita, o a la enajenación de títulos representativos del capital social, o también a la disminución o ampliación de capital en las sociedades mercantiles y en las empresas que exploten tecnología o conocimiento generado por la entidad o de su propiedad. En cambio, se deben poner en conocimiento del departamento competente en materia de economía y finanzas y requieren su conformidad aquellos acuerdos que comporten obligaciones económicas con cargo a los presupuestos de la Generalidad.

Los centros de investigación con sede en Cataluña pueden solicitar al departamento competente en materia de investigación el reconocimiento como centro CERCA. Para mantener el reconocimiento como centro CERCA deben someter su actividad a una evaluación científica externa, con la periodicidad que determine el departamento competente en materia de investigación.

El Programa de centros de investigación de Cataluña, cuya elaboración corresponde al departamento competente en materia de investigación, tiene por objetivo definir y poner en funcionamiento las políticas públicas relativas a los centros CERCA, darles apoyo y contribuir a su proyección internacional. La Fundació Institució dels Centres de Recerca de Catalunya (Fundació I-CERCA) es una fundación del sector público que, según sus Estatutos, es el medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalidad para el seguimiento, el apoyo y la facilitación de la actividad de los centros de investigación del sistema CERCA.

En enero de 2022 había cuarenta y dos centros CERCA agrupados en seis ámbitos temáticos (Ciencias, ocho centros; Ciencias de la Vida, cinco centros; Ciencias Médicas y de la Salud, dieciocho centros; Ciencias Sociales, tres centros; Ingeniería y Arquitectura, cinco centros, y Humanidades, tres centros).

El 27 de junio de 2017, la directora general de Presupuestos, la interventora general de la Generalidad, el secretario de Universidades e Investigación y la directora general de la Función Pública aprobaron el documento Régimen especial en materia de investigación y criterios interpretativos aplicables a los centros de investigación de Cataluña (CERCA) y a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA).¹

1.2.2. Actividades y organización

La finalidad del IREC es la consecución de la excelencia científica y tecnológica al más alto nivel en su ámbito, y el impulso de la transferencia a la sociedad de los conocimientos y resultados obtenidos a través del tejido empresarial impulsor de la investigación en el ámbito de la energía.

De acuerdo con sus Estatutos, el IREC lleva a cabo, entre otras actividades, la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y tecnología, y la prestación de servicios científicos y tecnológicos a instituciones y empresas públicas o privadas, la investigación multidisciplinaria, colaboraciones con los sectores industriales y con las entidades de capital riesgo, asociaciones, universidades, otros centros de investigación, plataformas tecnológicas y la Administración, y también la promoción de empresas de base tecnológica y la participación en incubadoras de empresas, el desarrollo de programas de formación de cualquier tipo, con el objetivo de formar, facilitar y transferir los conocimientos adquiridos en la investigación y el desarrollo tecnológico.

Las actividades de investigación del IREC se centran en tres ámbitos: energía y medio

1. ICREA es una estructura de investigación impulsada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña que nació como respuesta a la necesidad de nuevas fórmulas de contratación que permitieran competir en condiciones de igualdad con otros sistemas de investigación, orientada a la contratación del personal científico y académico más extraordinario y con más talento y que tiene por objetivo principal contribuir a la captación y retención de talento internacional, mediante un proceso de selección basado en el mérito científico, y contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

ambiente, almacenamiento de energía y gestión inteligente de la energía. En el año 2019 tenía siete grupos de investigación activos.

El IREC agrupa a físicos, químicos, matemáticos e ingenieros de diferentes especialidades que desarrollan sus actividades de investigación energética mediante programas a largo y corto plazo, para implementar sus conocimientos en nuevos materiales funcionales, catalizadores, dispositivos, componentes y sistemas necesarios para la transición energética en una sociedad sostenible con efectos decrecientes del cambio climático. Para conseguir este objetivo, el IREC trabaja juntamente con los principales agentes y actores de los mercados para implementar y desarrollar nuevas soluciones tecnológicas.

La organización del IREC comprende un director, nombrado por el Patronato, del cual dependen el director económico, los grupos de investigación, que se estructuran en dos áreas (Área de materiales avanzados y sistemas para la energía y Área de eficiencia energética en sistemas, edificios y comunidades), y una unidad que se encarga de la transferencia de conocimiento y tecnología y del desarrollo corporativo, de la promoción de los proyectos industriales y competitivos, y de la administración.

En el ejercicio 2019 el IREC gestionó ciento seis proyectos de investigación (sesenta y uno competitivos y cuarenta y cinco industriales) y actuó como coordinador² en nueve. Los proyectos se gestionan a través de un sistema de contabilidad analítica que garantiza la trazabilidad del gasto y el ingreso y permite determinar el resultado de la actividad de cada grupo de investigación.

Las fuentes de financiación del IREC son las subvenciones a la explotación de la Generalidad establecidas en el contrato programa, los fondos competitivos de investigación procedentes de la Unión Europea, del Estado y de la Generalidad, y los fondos privados procedentes de los contratos para la prestación de servicios de investigación y desarrollo tecnológico en empresas. En el ejercicio 2019 las subvenciones representaron un 83,12% de los ingresos por las actividades y los ingresos por prestaciones de servicios un 16,88%. La aportación de la Generalidad derivada del contrato programa representa el 28,04% de los ingresos de 2019.

El 25 de septiembre de 2018 se formalizó el contrato programa entre la Generalidad y el IREC para los ejercicios 2018 y 2019. El 10 de junio de 2019 y el 17 de diciembre de 2020 tuvieron lugar las reuniones de la Comisión de seguimiento del contrato programa entre la Generalidad y el IREC correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, en las cuales se concluyó que el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato programa para los años 2018 y 2019 fue del 106,28% y del 112,74%, respectivamente.

El Plan estratégico del IREC vigente en el año 2019 fue aprobado por el Patronato el 26 de julio de 2018 para el período 2018-2022.

2. Proyectos con financiación de la Unión Europea en los que participan diferentes agentes. El coordinador recibe la totalidad de los fondos y transfiere una cantidad a cada participante de acuerdo con lo establecido por el proyecto.

El IREC recibió la calificación “A-” en la evaluación internacional CERCA de diciembre de 2019.³

1.2.2.1. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del IREC son el Patronato, la Comisión Delegada y la Dirección. Asimismo, en el caso de que se considere oportuno, a propuesta de la persona titular de la Dirección, el Patronato puede designar a la persona titular de Gerencia. Además, los Estatutos prevén un órgano de asesoramiento (el Consejo Científico) y un órgano para ordenar la participación del sector empresarial en la fundación (el Consejo Empresarial).

El Patronato

De acuerdo con sus Estatutos, son miembros natos del Patronato el consejero del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de energía, que ejerce la presidencia; el consejero del departamento competente en materia de investigación, que ocupa la vicepresidencia; el presidente y el director del IDAE; el presidente y el director general del CIEMAT; los rectores de la UB, de la UPC y de la URV, y las empresas Endesa, SA, y Gas Natural SDG, SA.⁴ Además, forman parte del Patronato dos patronos designados, respectivamente, por los consejeros de los departamentos de la Generalidad competentes en materia de energía y de investigación, un patrono designado por el IDAE y un patrono designado por el CIEMAT. Adicionalmente, el Patronato puede designar hasta seis patronos representantes de empresas privadas con actividad en el ámbito de la investigación y la innovación tecnológica en el campo de la energía.

Los patronos designados ejercen el cargo por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos por períodos sucesivos sin ningún tipo de limitación.

El Patronato es el órgano superior de gobierno y representación del IREC y le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: aprobar el presupuesto anual, el plan de inversiones, el plan estratégico, las cuentas anuales y las normas de funcionamiento interno; nombrar y hacer cesar a los miembros de la Comisión Delegada y su presidente; nombrar y hacer cesar al director y al gerente y fijar su retribución; nombrar y separar a los miembros del Consejo Científico y su presidente; aprobar la regulación del régimen de participación y de colaboración de las entidades del Consejo Empresarial; aprobar la programación de actividades que debe concretar las líneas de investigación, su coste y las fuentes de financiación previstas; establecer las retribuciones de los cargos directivos; aprobar el organigrama, el catálogo de puestos de trabajo y la tabla retributiva del personal y fijar las líneas generales

3. La Fundació I-CERCA coordina la evaluación periódica de los centros de investigación CERCA con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la misión que tienen encomendada. En 2019 se cerró la segunda evaluación, en la cual se incorporó una valoración (A, B, C, D) en función del rendimiento de cada centro.

4. Actualmente Naturgy Energy Group, SA.

que deben regir la contratación del personal de la fundación, y aprobar la adscripción y/o la contratación de personal permanente y/o con contrato indefinido.

A 31 de diciembre de 2019 el Patronato estaba integrado por los siguientes miembros:

- Miembros natos:
Maria Àngels Chacón Freixas, consejera de Empresa y Conocimiento, presidenta
Joaquim Ferrer Tamayo, secretario de Empresa y Competitividad, vicepresidente⁵
Sara Agesen Muñoz, presidenta del IDAE
Joan Groizart Payeras, director general del IDAE
Rafael Rodrigo Montero, presidente del CIEMAT
Carlos Alejaldre Losilla, director general del CIEMAT
Joan Elías García, rector de la UB
Francesc Torres, rector de la UPC
Maria José Figueras Salvat, rectora de la URV
Isabel Buesa Gambau, en representación de Endesa, SA
Maria Ribot Rodulfo, en representación de Naturgy Energy Group, SA
- Designados por la consejera de Empresa y Conocimiento:
Francesc Xavier Grau Vidal, secretario de Universidades e Investigación
Joan Gómez Pallarès, director general de Investigación
Manel Torrent Aixà, director del Instituto Catalán de Energía
Pere Palacín Farré, director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial
- Designados por el IDAE:
Consuelo Lozano Sánchez
- Designados por el CIEMAT:
José Ignacio Cruz Cruz
- Designados por el Patronato en representación de empresas privadas:
Juan Andrés Díez de Utzurrun (representante de Enagas, SA)

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 22 de julio de 2020 entró en vigor la modificación de los Estatutos del IREC aprobada mediante el Acuerdo del Gobierno de 18 de febrero de 2020 que prevé, entre otros aspectos, implementar un voto mixto, por el que a cada miembro del Patronato le corresponderá un voto, a excepción de los patronos representantes de la Generalidad, a los cuales corresponderán dos votos. Con esta modificación la participación de la Generalidad en el Patronato pasa a ser mayoritaria.

5. De acuerdo con la distribución departamental de la Generalidad a 31 de diciembre de 2019, el consejero del departamento competente en materia de energía coincidía con el consejero del departamento competente en materia de investigación. Dada esta coincidencia, el IREC nombró miembro nato del Patronato al secretario de Empresa y Competitividad de la Generalidad.

La Comisión Delegada

De acuerdo con los Estatutos, el Patronato debe nombrar una Comisión Delegada formada por un mínimo de nueve miembros y un máximo de quince escogidos entre los propios patronos. Los nombramientos, salvo que lo sean en función del cargo que ostentan, tienen una duración de cuatro años renovables por períodos iguales.

Le corresponden, entre otras funciones, hacer el seguimiento periódico de la labor de dirección y gestión del centro, informar de las necesidades de endeudamiento, elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones del Patronato y proponer al Patronato la adopción de acuerdos y llevarlos a término cuando el Patronato se lo encomiende.

En el año 2019 no se había constituido la Comisión Delegada. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 22 de julio de 2020 entró en vigor la modificación de los Estatutos del IREC aprobada mediante el Acuerdo del Gobierno de 18 de febrero de 2020, que ya no prevé la existencia de la Comisión Delegada.

El director

Corresponden al director, entre otras funciones, dirigir, organizar, gestionar, ejecutar e inspeccionar las actividades de investigación e informar y rendir cuentas al Patronato del desarrollo de estas actividades y de los programas de investigación; presentar al Patronato las propuestas de la programación de actividades, líneas de investigación, coste y fuentes de financiación; dirigir la gestión económica, contable y el funcionamiento del centro; proponer al Patronato el presupuesto anual; aprobar la realización de evaluaciones científicas externas; gestionar los recursos humanos, la contratación de personal, separación y rescisión de contratos laborales y de prestación de servicios, y la gestión de becas y ayudas; y dirigir el proceso selectivo del personal investigador y de apoyo a la investigación, o la aceptación de la adscripción del personal investigador y científico y técnico de otras instituciones a la fundación.

En el ejercicio 2019, y desde el 10 de septiembre de 2015, el director era Joan Ramon Morante Lleonart.

El gerente

De acuerdo con los Estatutos, cuando el director considere oportuno el nombramiento del cargo de la Gerencia, propondrá al Patronato la designación del titular, que dependerá orgánicamente del director.

En el ejercicio 2019 no había sido nombrada la persona titular de la Gerencia. El documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 establece que sin perjuicio de la existencia de la figura del director, en la medida en que sea posible, los centros CERCA y de ICREA tiendan a organizarse de modo que puedan disponer de un cargo gerencial o de administración que ejerza las funciones ejecutivas y de gestión del centro. En el ejercicio 2019 estas funciones las ejercía el director económico.

El Consejo Científico

El Consejo Científico realiza funciones de órgano asesor en cuanto a las actividades científicas y técnicas de la fundación, y cuando se le encomiende, debe hacer su evaluación. Está formado por un máximo de veinte científicos y técnicos de prestigio internacional y de reconocida competencia en el campo de la energía y de materias relacionadas. En el año 2019 el Consejo Científico estaba integrado por siete miembros.

El Consejo Empresarial

El Patronato puede crear un Consejo Empresarial, que es el órgano encargado de ordenar la participación del sector empresarial en la fundación. Está formado por un máximo de veinte miembros que deben actuar en representación de las empresas que hayan sido invitadas por el Patronato a formar parte de él. Le corresponden, entre otras funciones, contestar a las consultas recibidas del Patronato y del director y emitir recomendaciones; colaborar en la detección de necesidades sectoriales y elaborar las correspondientes propuestas; indicar oportunidades de desarrollo tecnológico, y colaborar en la creación de empresas derivadas (*spin-off*).

En el año 2019 el IREC no había constituido el Consejo Empresarial.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales del IREC del ejercicio 2019 fueron auditadas por CET Auditores, SL, que el 5 de agosto de 2020 emitió un informe con opinión favorable y un párrafo de énfasis en relación con el conflicto que el IREC mantenía con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en materia de IVA (véase el apartado 2.2.2).

2. FISCALIZACIÓN

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 21 del Decreto ley 25/2020, de 16 de junio, de medidas extraordinarias en materia social y de carácter fiscal y administrativo, el IREC debía enviar las cuentas anuales del ejercicio 2019 debidamente aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de octubre de 2020.

De acuerdo con el artículo 333.9 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y con el Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico social

del COVID-19, el IREC debía presentar las cuentas al Protectorado en el plazo de treinta días a contar del día de la aprobación.

El Patronato del IREC aprobó las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2019 el 22 de julio de 2020. Las cuentas se presentaron al Protectorado el 6 de agosto de 2020. El IREC envió las cuentas del ejercicio 2019 a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 13 de agosto de 2020.

El IREC ha presentado sus cuentas de acuerdo con el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña. También era de aplicación al IREC la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad. El IREC no incluyó en la Memoria de las cuentas anuales la información presupuestaria detallada en el artículo 29.3 de la Orden ni la información relativa a los contratos realizados de acuerdo con el artículo 30 de la misma orden.

2.2. BALANCE

A continuación se presenta el Balance del IREC a 31 de diciembre de 2018 y de 2019.

Cuadro 1. Balance a 31 de diciembre de 2018 y de 2019

Activo	31.12.2019	31.12.2018	Patrimonio neto y pasivo	31.12.2019	31.12.2018
Activo no corriente	3.167.273	4.028.103	Patrimonio neto	2.613.766	3.373.139
Inmovilizado intangible	1.523.685	1.510.760	Fondos dotacionales	265.000	265.000
Inmovilizado material	1.603.689	2.496.484	Excedentes de ejercicios anteriores	(861.777)	(1.075.463)
Inversiones financieras a largo plazo	39.899	20.859	Excedente del ejercicio	54.696	120.235
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.155.847	4.063.367
			Pasivo no corriente	7.964.767	8.866.937
Activo corriente	26.703.420	20.371.016	Deudas a largo plazo	7.964.767	8.866.937
Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades	14.877.379	12.224.768	Pasivo corriente	19.292.160	12.159.043
Inversiones financieras a corto plazo	4.204.856	4.207.848	Provisiones a corto plazo	11.669	11.669
Periodificaciones a corto plazo	115.429	86.609	Deudas a corto plazo	1.903.639	1.522.017
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7.505.756	3.851.791	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	17.004.047	10.254.923
			Periodificaciones a corto plazo	372.805	370.434
Total activo	29.870.693	24.399.119	Total patrimonio neto y pasivo	29.870.693	24.399.119

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del IREC.

De la revisión del Balance se destacan los aspectos que se detallan en los apartados 2.2.1 y 2.2.2.

2.2.1. Inmovilizado material

El IREC tenía un inventario de inmovilizado, si bien no efectuaba recuentos periódicos de este inmovilizado. Todos los elementos adquiridos hasta 2015 estaban etiquetados y en el inventario constaba su ubicación; en cambio, no todas las adquisiciones posteriores a 2015 estaban etiquetadas y en algunos casos tampoco constaba la ubicación asignada.

2.2.2. Impuesto sobre el valor añadido

El IREC es sujeto pasivo del IVA y en el ejercicio 2019 aplicó una prorrata del 94,00%. A 31 de diciembre de 2019 el IREC tenía registrado un saldo deudor a corto plazo de 656.524 € correspondiente al IVA de los ejercicios de 2016 a 2019 y otra cuenta a cobrar de 954.424 € correspondiente a las cuotas del IVA pendientes de devolución de los años 2012 a 2015.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 13 de julio de 2021 la AEAT abonó al IREC el importe correspondiente a los años de 2012 a 2014 por 769.314 €, más los intereses de demora. El 10 de septiembre de 2021 le abonó 656.524 € correspondientes al IVA de los años de 2016 a 2019 y los intereses de demora devengados. En cuanto a la devolución pendiente del ejercicio 2015, el 10 de febrero de 2021 el IREC presentó a la AEAT la rectificación de la autoliquidación del IVA del ejercicio 2015, con la solicitud de la devolución del importe resultante de 185.110 €. En octubre de 2021 este importe continuaba pendiente de cobro.

A 31 de diciembre de 2019 el IREC tenía interpuesta una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña contra el Acuerdo de la AEAT en relación con la inspección del IVA de los ejercicios de 2009 a 2011 por 4,20 M€. A 31 de diciembre de 2019, el IREC tenía registrada una inversión financiera a corto plazo por este importe correspondiente a un depósito pignorado vinculado al aval concedido por una entidad bancaria en garantía de las posibles deudas con la AEAT por dichas actuaciones inspectoras.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 24 de marzo de 2020 la Generalidad acordó conceder un aval a favor del IREC ante la entidad financiera garante por un máximo de 4,20 M€.

El 18 de febrero de 2021 el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña resolvió a favor del IREC el mencionado conflicto con la AEAT. El 14 de septiembre de 2021 la AEAT resolvió anular la liquidación relativa al IVA de 2009 a 2011.

2.3. CUENTA DE RESULTADOS

En el cuadro 2 se presenta la Cuenta de resultados del IREC correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

Cuadro 2. Cuenta de resultados

Concepto	2019	2018
Ingresos por las actividades	5.132.113	4.250.136
Ventas y prestación de servicios	865.820	728.009
Donaciones y otros ingresos	253	924
Otras subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	4.266.040	3.521.203
Trabajos realizados por la entidad para su activo	66.239	0
Aprovisionamientos	(604.179)	(410.735)
Consumos y deterioro de existencias	(533.634)	(375.909)
Trabajos realizados por otras entidades	(70.545)	(34.826)
Otros ingresos de las actividades	44.923	39.954
Gastos de personal	(4.363.542)	(3.742.702)
Sueldos, salarios y asimilados	(3.415.061)	(2.934.834)
Cargas sociales	(948.481)	(807.868)
Otros gastos de explotación	(1.715.518)	(1.582.487)
Servicios exteriores	(1.713.451)	(1.581.107)
<i>Arrendamientos y cánones</i>	<i>(320.806)</i>	<i>(336.625)</i>
<i>Reparaciones y conservación</i>	<i>(268.801)</i>	<i>(230.086)</i>
<i>Servicios de profesionales independientes</i>	<i>(111.728)</i>	<i>(117.083)</i>
<i>Transportes</i>	<i>(4.382)</i>	<i>(8.911)</i>
<i>Primas de seguros</i>	<i>(43.829)</i>	<i>(33.543)</i>
<i>Servicios bancarios</i>	<i>(49.619)</i>	<i>(39.665)</i>
<i>Publicidad, propaganda y relaciones públicas</i>	<i>(87.805)</i>	<i>(45.998)</i>
<i>Suministros</i>	<i>(240.848)</i>	<i>(244.844)</i>
<i>Otros servicios</i>	<i>(585.633)</i>	<i>(524.352)</i>
Tributos	(2.067)	(1.380)
Amortización del inmovilizado	(1.230.607)	(1.642.043)
Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio	3.044.400	3.551.692
Otros resultados	9.457	(508)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(3.053)	0
Resultado de explotación	380.233	463.307
Ingresos financieros	33.988	39.794
Gastos financieros	(355.486)	(380.238)
Diferencias de cambio	(4.039)	(2.628)
Resultado financiero	(325.537)	(343.072)
Resultado antes de impuestos	54.696	120.235
Resultado del ejercicio	54.696	120.235

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del IREC.

2.3.1. Ingresos por las actividades

En el cuadro 3 se presenta el detalle por conceptos de Ingresos por las actividades del ejercicio 2019.

Cuadro 3. Ingresos por las actividades

Concepto	Importe
Ventas y prestaciones de servicios	865.820
Prestaciones de servicios	865.820
Donaciones y otros ingresos	253
Otras subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	4.266.040
Otras ayudas al personal investigador	297.532
Convocatorias/convenios de proyectos competitivos	3.960.554
Subvenciones por formación del personal	7.954
Total	5.132.113

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.3.1.1. Prestaciones de servicios

Prestaciones de servicios recoge los ingresos procedentes de proyectos con financiación privada. Estos proyectos se formalizan mediante contratos de prestación de servicios que firma el representante del IREC (director o director económico). En la elaboración de los presupuestos el precio se calcula agregando a los costes directos e indirectos un margen industrial variable sobre el importe de los costes directos.

El IREC calcula anualmente un porcentaje de gastos indirectos que se reparte entre las áreas de acuerdo con el gasto directo del personal de cada una de ellas. Este porcentaje es certificado anualmente por los auditores externos.

El margen industrial es aprobado por el director económico. La Sindicatura considera que sería conveniente que el Patronato del IREC estableciese las directrices en relación con los criterios para determinar el porcentaje a aplicar como margen en los proyectos industriales.

La Sindicatura ha revisado el presupuesto estimado de los proyectos no competitivos, los contratos de prestaciones de servicios, la facturación, los gastos ejecutados y los ingresos registrados a 31 de diciembre de 2019. Del análisis realizado se desprende que la facturación de los proyectos se ha llevado a cabo correctamente.

2.3.1.2. **Otras subvenciones transferidas al resultado del ejercicio**

El IREC registra el ingreso por subvenciones de acuerdo con lo establecido por la norma de reconocimiento y valoración 18ª del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad, en el sentido de que las subvenciones que se reciben para financiar gastos específicos se imputan a la Cuenta de resultados en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos financiados con estos fondos.

De acuerdo con la norma de valoración mencionada anteriormente, las subvenciones recibidas que no cumplan las condiciones para ser consideradas no reintegrables deben registrarse como pasivo en el Balance. El IREC considera que las subvenciones para la contratación de personal investigador y para la adquisición de equipamientos con cargo a proyectos competitivos tienen carácter no reintegrable y las registra como Subvenciones, donaciones y legados recibidos en el patrimonio neto del Balance. En opinión de la Sindicatura algunas de estas subvenciones podrían tener carácter de reintegrables y deberían registrarse como pasivo y no como patrimonio neto.

Control de subvenciones recibidas

Los proyectos financiados por organismos públicos están sometidos al control del destino de los fondos por parte de estos. El IREC facilitó a la Sindicatura los informes de control de subvenciones recibidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. Los cuatro informes recibidos han sido de conformidad. La Dirección del IREC no estima que se desprendan obligaciones de reintegro de importe significativo del resto de las subvenciones sujetas a revisión.

2.3.2. **Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio**

En el cuadro 4 se presenta el detalle de Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio.

Cuadro 4. Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio

Concepto	Importe
Subvención contrato programa	2.000.000
Traspaso a resultados de subvenciones de capital	898.629
Traspaso a resultados de donaciones del CIEMAT	145.771
Total	3.044.400

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En opinión de la Sindicatura, las aportaciones de la Generalidad derivadas del contrato programa (1.245.000 € de la Dirección General de la Energía, 500.000 € del Instituto Catalán de

Energía y 255.000 € de la Dirección General de Investigación) corresponden a subvenciones a la explotación y, por lo tanto, atendiendo a su naturaleza deberían haberse registrado como una subvención oficial a la actividad y haber sido recogidas en el epígrafe Ingresos por las actividades de la Cuenta de resultados.

De las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio, 705.649 € corresponden a subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la financiación de inversiones y 192.980 € a la diferencia entre el tipo de interés de mercado y el de los préstamos que fueron concedidos en años anteriores por el Estado para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas.

2.3.3. Gastos de personal

En el cuadro 5 se presenta el detalle de las retribuciones del personal del IREC y el número de perceptores por categorías, que ha sido conciliado con el gasto de personal registrado en la Cuenta de resultados.⁶

Cuadro 5. Retribuciones del personal

Categoría	Número de perceptores	Retribución bruta
Investigador R1	50	981.873
Investigador R2 <i>consolidated</i>	20	622.061
Investigador R2 <i>pre-consolidated</i>	22	439.758
Jefes de área	8	390.553
Administrativos y servicios generales	14	382.484
Investigador R3	8	351.730
Técnico de laboratorio	11	205.025
Mantenimiento	2	54.238
Estudiantes en prácticas	6	*10.664
Total	141	3.438.386

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe de la ayuda que reciben los estudiantes en prácticas. No tienen contrato laboral, pero están dados de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa.

En el año 2019 el IREC tuvo contratadas a 135 personas con un total de 166 contratos, 46 de los cuales fueron indefinidos y el resto temporales (76 por obra o servicio determinado, 18 temporales en prácticas, 11 de interinidad, 10 eventuales por circunstancias de la producción, 3 de personal investigador predoctoral en formación, 1 para la formación y el aprendizaje y 1 temporal para personas con discapacidad). La plantilla media fue de 109 personas.

6. El gasto de personal no incluye el correspondiente al personal contratado por otras entidades (investigadores ICREA y personal docente e investigador de la UB) y adscrito al IREC, que es registrado en las entidades de origen.

Los incrementos retributivos aplicados por el IREC fueron los previstos por el Decreto ley 3/2019, de 22 de enero, sobre el incremento retributivo para 2019 y la recuperación parcial del importe de la paga extraordinaria del año 2013 para el personal del sector público, también aplicable al personal de los centros CERCA, y por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018.

2.3.3.1. Normativa aplicable

Normativa general

La normativa aplicable reconoce un carácter singular al personal investigador.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (LCTI), establece un régimen propio y específico para el personal investigador, en relación, entre otros aspectos, con la movilidad, los criterios de selección y las modalidades de contratación.

El artículo 13 de la LCTI prevé que el personal investigador puede estar vinculado a la universidad pública u organismo en el que preste servicio mediante una relación sujeta al derecho administrativo o al laboral, y puede ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal.

La LCTI establece que los organismos públicos de investigación pueden contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas en el Estatuto de los trabajadores y de las modalidades específicas previstas en la LCTI. Estas modalidades son el contrato predoctoral, el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y el contrato de investigador distinguido.

El artículo 17 de la LCTI establece que las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de las administraciones públicas y los centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con este pueden autorizar la adscripción de personal investigador que preste servicios a otros agentes públicos de investigación y a otros agentes privados sin ánimo de lucro cuyos órganos de gobierno tengan participación de aquellas instituciones públicas. El objeto de la adscripción debe ser la realización de funciones de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento, o las funciones de dirección de centros de investigación, instalaciones científicas o programas y proyectos científicos, durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de investigación, y con el informe previo favorable del organismo de origen y de acuerdo con lo que los Estatutos, en su caso, establezcan respecto al procedimiento y los efectos de la adscripción.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 17 de la LCTI, la adscripción tiene un carácter temporal, se debe concretar el proyecto o actividad que se debe desarrollar y el personal adscrito ocupa un único puesto de trabajo y mantiene la situación de servicio activo en relación con la institución o centro de origen, si bien la actividad de investigación la presta en otro entorno.

El artículo 14 de la LCTI incluye entre los derechos del personal investigador el de participar en los beneficios que se obtengan de la eventual explotación de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en que haya participado.

La disposición adicional decimonovena de la LCTI establece que en el caso de que los derechos de explotación de una obra de carácter intelectual correspondan a un centro público de investigación, el personal dedicado a la investigación tiene derecho a una compensación económica en atención a los resultados de la producción y explotación de la obra, que no debe tener en ningún caso la consideración de retribución. Las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador de los centros públicos de investigación las deben establecer el Gobierno, las comunidades autónomas o las universidades, atendiendo a las características concretas de cada centro.

El artículo 66 de la Ley 7/2011 dispone que el régimen de autonomía de los centros CERCA incluye el establecimiento del régimen de participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de los resultados de la investigación.

La disposición adicional duodécima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, establece que el personal docente e investigador (PDI), funcionario y contratado, que preste servicios en la universidad pública y que efectúe la labor de dirección de un centro CERCA o de programas científicos que en él se desarrollen, puede percibir, mientras efectúa esta actividad, una compensación que le debe ser abonada por la universidad y acordada en el marco del convenio de adscripción que suscriba con el centro o la instalación, que deben compensar a la universidad. También determina que existen razones de especial interés para el servicio para que las personas que ocupan la dirección de los centros CERCA puedan superar los límites establecidos por la normativa de incompatibilidades, en el desarrollo de una segunda actividad docente, investigadora o de dirección científica en la universidad.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017, prorrogada para 2019, en ese ejercicio eran aplicables a los centros CERCA las siguientes medidas: la masa salarial podía tener las mismas variaciones que se establecieran para el resto del sector público, no se podían otorgar a los empleados ayudas en concepto de fondo de acción social ni otras ayudas que tuvieran la misma naturaleza y finalidades y no se podían reconocer percepciones derivadas de los sistemas de ayudas por comida del personal.

De acuerdo con el punto sexto de la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 2/2014, al personal investigador de los centros CERCA no se le aplica el régimen que se establece para el personal directivo del sector público de la Generalidad.

El Acuerdo del Gobierno 41/2019, de 11 de marzo, declaró de interés público el desarrollo por parte del personal investigador con funciones de dirección de equipos humanos, instalaciones y programas y proyectos científicos y tecnológicos en el ámbito de conocimiento de los centros CERCA y de ICREA de una segunda actividad docente, investigadora o de

dirección científica en otro centro o estructura de investigación y autorizó la superación de los límites retributivos.

El documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 1.2.1) incluye los siguientes aspectos sobre la gestión de personal:

- Recomienda que el centro CERCA disponga de un plan estratégico adecuado a su organización y necesidades que incluya las disposiciones de régimen interno relativas a su política de captación, de contratación y de retención de personal investigador y otros aspectos referentes a recursos humanos.
- El órgano de gobierno del centro CERCA debe aprobar el régimen retributivo de su personal, que incluye los conceptos y el escalado salarial (tramos) que considere adecuado a las funciones a ejercer y a la tipología contractual.
- Recomienda que, en la medida de lo posible, el centro CERCA tienda a organizarse de modo que pueda disponer de un cargo gerencial o de administración que ejerza las funciones ejecutivas y de gestión del centro. Señala que está sujeto a un contrato de alta dirección el personal directivo de gerencia y de administración que tenga funciones ejecutivas que impliquen un poder de decisión y actuación sobre los objetivos y las finalidades de los centros, y que estas funciones se ejerzan con autonomía y plena responsabilidad solo limitada por los criterios e instrucciones directas por parte de la persona y del órgano superior de gobierno de la entidad.
- Para formalizar contratos fijos o indefinidos, es preciso que haya una oferta pública de empleo u otro instrumento interno de gestión de provisión de las necesidades de personal que apruebe el centro.
- Los procedimientos de selección de personal investigador de los centros CERCA los debe determinar el centro con garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- El órgano de gobierno del centro CERCA debe establecer el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* (canon que el centro aplica a los proyectos) y/o en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y/o de la eventual explotación de los resultados en I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).

Con posterioridad al periodo fiscalizado, el artículo 122 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, estableció que el director de los centros CERCA y de ICREA y el personal investigador que ejerce funciones de dirección de equipos humanos, instalaciones, infraestructuras, parques científicos y tecnológicos o de programas y proyectos científicos y tecnológicos no tienen la consideración de altos cargos a efectos de lo establecido en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad.

Normativa específica

De acuerdo con los Estatutos y con los poderes otorgados, las competencias en materia de personal del IREC corresponden al Patronato, al director y al director económico. El Patronato es quien debe aprobar el catálogo de puestos de trabajo, la tabla retributiva del personal, fijar las líneas generales que deben regir la contratación del personal de la fundación y aprobar la adscripción y/o la contratación del personal permanente y/o con contrato indefinido. Corresponde al director dirigir el proceso selectivo del personal investigador y de apoyo a la investigación, o aceptar la adscripción del personal investigador y científico y técnico de otras instituciones al IREC, y gestionar los recursos humanos, la contratación de personal y la separación y rescisión de los contratos laborales y de prestación de servicios. De acuerdo con las directrices marcadas por el Patronato le corresponde al director económico gestionar los recursos humanos de la fundación, la contratación del personal, y también las incidencias, la separación y la rescisión del personal tanto en régimen laboral como de prestación de servicios.

En el año 2019 el IREC no disponía de convenio propio ni aplicaba ningún convenio colectivo sectorial.

El artículo 63 del Estatuto de los trabajadores establece que el comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses y se debe constituir en cada centro de trabajo que tenga un censo de cincuenta o más trabajadores. El Comité de Empresa del IREC se constituyó el 21 de enero de 2014.

En el año 2019 el IREC tenía un catálogo de puestos de trabajo que no había sido aprobado por el Patronato como correspondía de acuerdo con la normativa y con los Estatutos.

El Patronato del IREC no aprobó las tablas salariales aplicables en el ejercicio 2019, si bien estas se correspondían con las aprobadas en 2014 con los cambios aplicados en los ejercicios de 2015 a 2019.⁷ En las tablas retributivas se establece para cada categoría una retribución mínima y una máxima. En el ejercicio 2019, las diferencias retributivas entre el límite inferior y el superior de las diferentes categorías estaban entre el 17,39% y el 52,94% sin que se indicasen los criterios que debían utilizarse para determinar la retribución, hecho que hace que existiera un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del IREC. La Sindicatura ha comprobado que las nuevas tablas retributivas aprobadas en la sesión del Patronato de 12 de junio de 2019 y que se empezaron a aplicar en el ejercicio 2020 establecen diferentes niveles por cada categoría profesional con la fijación de retribuciones únicas por cada nivel.

La política de carrera profesional del personal del IREC fue ratificada por el Patronato el 26

7. En los ejercicios 2015, 2016 y 2017 el IREC no aplicó ningún incremento retributivo; en los ejercicios 2018 y 2019 aplicó los incrementos establecidos en las leyes de presupuestos del Estado.

de julio de 2018. Establece dos posibilidades de progresión: el cambio de categoría profesional y la promoción dentro de la misma categoría profesional. Las promociones dentro de la misma categoría se realizan en función de los resultados de las evaluaciones competenciales y profesionales y de la consecución de los requisitos mínimos y complementarios valorables para cada caso, mientras que los cambios de categoría, además, están sujetos a la existencia de una vacante que debe ser previamente aprobada por el Patronato. En todos los casos se debe crear un comité de evaluación para llevar a cabo la valoración.

La política de captación de talento fue ratificada por el Patronato el 26 de julio de 2018. Esta política prevé algunas excepciones en la publicación de nuevas vacantes que, en opinión de la Sindicatura, incumplen los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la selección del personal.

El 12 de junio de 2019 el Patronato del IREC aprobó la Política sobre propiedad intelectual que regula la titularidad, la protección y la explotación comercial de la propiedad intelectual creada por los investigadores en el curso de sus funciones o actividades en el IREC.

El Patronato de la Fundació I-CERCA aprobó en noviembre de 2018 el Código de conducta de los centros CERCA. Este código debe ser aprobado por los órganos de gobierno de los diferentes centros y asumido por los responsables ejecutivos y por la totalidad del personal. El ámbito de aplicación de este código es, en primer lugar, el conjunto de los directores y gerentes y otras personas apoderadas por acuerdo del patronato o del órgano de gobierno de cada centro CERCA, y también subsidiariamente el resto del personal científico (propio o adscrito), técnico y administrativo de los centros CERCA. El 25 de abril de 2019 el Patronato del IREC aprobó su adhesión al Código de conducta de la Institución CERCA.

2.3.3.2. Resultados del trabajo realizado

Del análisis realizado de las retribuciones del personal del IREC se desprende lo siguiente:

- Un trabajador percibió una retribución que había sido autorizada por el director en ejercicios anteriores superior en 8.812€ anuales a la establecida en las tablas salariales. La Sindicatura considera que la retribución de este trabajador debería haber sido aprobada por el Patronato.
- La retribución de un trabajador era inferior en 875€ anuales al límite inferior de su categoría.
- Una trabajadora percibió una retribución pactada de forma individual en su contrato superior en 726€ anuales a la que le correspondía de acuerdo con la retribución máxima de su categoría.

- El IREC tiene implementado un sistema de retribución flexible por el que se permite que parte del salario bruto anual se destine a la adquisición de servicios en especie (tique guardería y seguro de salud). No consta que este sistema haya sido aprobado por el Patronato.
- El IREC no tenía un procedimiento de solicitud y autorización de anticipos del personal. No obstante, el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2019 correspondía a dos perceptores por un importe no material.
- En el año 2019 el IREC registró un gasto de 32.891 € correspondiente a la retribución por objetivos de diez trabajadores. De la revisión de los importes abonados por objetivos a seis trabajadores seleccionados a criterio del auditor se desprende que en cuatro casos no hubo ni establecimiento previo de objetivos ni evaluación posterior. De los otros dos trabajadores, en un caso, los objetivos valorados no fueron establecidos previamente y en el otro sí pero no hubo aprobación formal de la consecución; en ninguno de los dos casos las valoraciones incluían la fecha, y solo en un caso estaba firmada por el investigador principal responsable del área.
- En el ejercicio 2019 el IREC promocionó a veinte trabajadores en aplicación de la política sobre la carrera profesional; catorce promocionaron a la categoría inmediatamente superior y seis tuvieron un incremento salarial dentro de la misma categoría. No ha quedado acreditado el cumplimiento del procedimiento establecido en la política del plan de carrera en relación con la consecución de los requisitos mínimos y complementarios valorables establecidos en cada caso, ni la existencia de puesto de trabajo vacante en los casos de cambio de categoría.
- En el año 2019 ni el director ni el director económico se habían adherido al Código de conducta de los centros CERCA y tampoco habían presentado la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses ni la declaración complementaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el artículo 122.2 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, estableció que los directores de los Centros CERCA no tenían la consideración de altos cargos a efectos de la Ley 13/2005.

2.3.3.3. Personal adscrito

El 20 de noviembre de 2008 la UB y el IREC firmaron un convenio de colaboración, de vigencia indefinida, para establecer el marco de relaciones entre ambas entidades y regular las condiciones, en particular, en cuanto a la participación de los investigadores de la UB en el IREC, el uso de servicios e infraestructuras, propiedad industrial, publicaciones

y otros. No obstante, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la vigencia del convenio finalizaba el 2 de octubre de 2020, sin que se hubiese suscrito un nuevo convenio. El procedimiento de incorporación del personal de la UB al IREC se hace mediante la adscripción de su actividad de investigación al IREC con la autorización de la UB, en la cual debe constar el plazo inicial de duración de la adscripción y las condiciones de su prórroga. Este personal mantiene los derechos y deberes propios de su vinculación funcional, laboral o de formación con la UB.

El IREC informó de que en el año 2019 había dos profesores de la UB con la investigación adscrita al IREC, uno de los cuales era el director del centro. Las resoluciones de adscripción eran de duración indefinida.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la LCTI, la adscripción se debe hacer por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de investigación. La Sindicatura considera que las adscripciones deben ser temporales, que se debería concretar mínimamente el proyecto o actividad que se debe desarrollar y que, en ningún caso, dicho precepto ampararía una duración que tuviera vocación de ser indefinida.

El complemento de dirección (14.683 €) que fue abonado al director por la UB y facturado al IREC no había sido aprobado por el Patronato del IREC como correspondía de acuerdo con los Estatutos.

La UB, en la respuesta a la Sindicatura sobre personal adscrito, informó sobre un profesor adscrito que el IREC no incluyó en su relación. De la revisión del sistema de control de dedicación horaria para determinar las horas imputables a proyectos de investigación del ejercicio 2019 se desprende que este profesor no imputó horas a proyectos de investigación. En consecuencia, la Sindicatura considera que debería formalizarse su desadscripción.

El convenio prevé que el IREC debe aportar a la UB el 20% de la parte imputable a investigación del coste salarial del personal de la UB que esté adscrito al IREC. En el año 2019, el IREC no abonó ningún importe por este concepto.

El convenio también prevé que el IREC pueda solicitar de la UB una intensificación de la investigación del personal adscrito instrumentada mediante una reducción docente. El IREC se debe hacer cargo del coste que tenga para la UB la contratación de profesorado para cubrir las reducciones docentes. En el ejercicio 2019 la UB facturó al IREC 68.326 € correspondientes al coste de los profesores asociados contratados para cubrir las reducciones docentes de los dos investigadores adscritos, desde el curso 2014-2015 al 2017-2018. Asimismo, a 31 de diciembre de 2019 el IREC tenía registrada una provisión de 16.000 € por el mismo concepto correspondientes al curso 2018-2019, que fueron facturados por la UB en el año 2020.

2.3.3.4. Investigadores ICREA

El 30 de septiembre de 2013 el IREC e ICREA firmaron un convenio para establecer el marco de colaboración entre las dos entidades para el desarrollo de las actuaciones de investigación propuestas por el IREC y aprobadas por el Patronato de ICREA.

De acuerdo con el convenio, ICREA debe hacerse cargo de la retribución de su personal y el IREC de los gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de investigación que los investigadores ICREA lleven a cabo en el IREC.

El convenio establece que no surge ningún tipo de relación laboral entre el personal aportado por ICREA y el IREC. Se establece también que el personal investigador contratado por ICREA podrá compatibilizar las tareas de investigación en el IREC con la docencia en una universidad, cuando le sea autorizado por el director de ICREA y por el del IREC.

En el año 2019 el IREC tenía adscritos dos investigadores ICREA que no percibieron ninguna retribución a cargo del IREC.

2.3.3.5. Altas

De acuerdo con el artículo 19 y la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018 prorrogada para el ejercicio 2019, el IREC podía aplicar una tasa de reposición del 100% en cuanto al personal investigador y del 75% en cuanto al resto del personal y podía aplicar una tasa adicional del 5% siempre que quedase justificada su necesidad para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. Además, podía disponer de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que debía incluir las plazas dotadas presupuestariamente que hubiesen sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017. La contratación de personal laboral solo era posible en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. No obstante, el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017 prorrogada para el ejercicio 2019, exceptúa de la prohibición de contratación de personal temporal la que resulte de programas de fomento competitivos en el caso de universidades e investigación y las contrataciones financiadas íntegramente con recursos externos finalistas ajenos al presupuesto de la Generalidad.

El 26 de julio de 2018 el Patronato aprobó una oferta de empleo público para el ejercicio 2018 de diecisiete plazas (once por tasa de reposición ordinaria y seis por extraordinaria).

En el año 2019 el IREC cubrió once plazas en ejecución de la oferta de empleo de 2018 y tres en aplicación de la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

En los tres casos de personas contratadas de forma indefinida para la estabilización del empleo temporal, las plazas habían sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde el 31 de diciembre de 2014, pero no ha quedado acreditado que se tratase de plazas estructurales que hubiesen sido dotadas presupuestariamente en los ejercicios de 2017 a 2019.

Contratación de personal temporal

En 2019 se hicieron sesenta y tres contratos con un total de cincuenta personas, seis de los cuales se financiaron con cargo al presupuesto general del IREC y cuarenta y cuatro con cargo a proyectos.

La Sindicatura ha revisado las seis contrataciones temporales realizadas durante el ejercicio 2019 con cargo al presupuesto general del IREC y ha observado que en ninguno de los casos en el expediente queda acreditada la necesidad urgente e inaplazable de la contratación.

La Sindicatura ha revisado dieciséis procesos de selección escogidos a criterio del auditor. Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- En siete casos no se hizo procedimiento de selección en aplicación de la normativa interna sobre captación de talento (véase el apartado 2.3.3.1).
- En los nueve casos en que sí se hizo proceso de selección, no consta el informe del comité de evaluación previsto en la normativa interna.
- En cinco casos las puntuaciones asignadas por la valoración de los candidatos no están justificadas.

2.3.3.6. Jornada y horarios

El artículo 10 del Real decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, modifica el artículo 34 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores añadiendo un nuevo apartado en el que establece que la empresa debe garantizar el registro diario de la jornada, que debe incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada trabajador. La empresa debe conservar los registros durante cuatro años y estos deben quedar a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el año 2019 el IREC no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores. Para el personal imputable a proyectos de investigación había un sistema de control de dedicación horaria que permitía conocer la dedicación del personal a los proyectos en los que participaba.

2.3.4. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

En el cuadro 6 se presenta el detalle de Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación del ejercicio 2019.

Cuadro 6. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

Concepto	Importe
Aprovisionamientos	604.179
Consumos y deterioro de existencias	533.634
<i>Material de laboratorio</i>	<i>525.728</i>
<i>Otros gastos</i>	<i>7.906</i>
Trabajos realizados por otras empresas	70.545
Otros gastos de explotación	1.715.518
Arrendamientos y cánones	320.806
Reparaciones, conservación y mantenimiento	268.801
<i>Reparaciones</i>	<i>34.776</i>
<i>Mantenimiento informático</i>	<i>102.536</i>
<i>Conservación y mantenimiento</i>	<i>131.489</i>
Servicios de profesionales independientes	111.728
Transportes	4.381
Primas de seguros	43.829
Servicios bancarios y similares	49.619
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	87.805
Suministros	240.848
Otros servicios	585.634
<i>Servicio de limpieza</i>	<i>47.199</i>
<i>Viajes y desplazamientos</i>	<i>103.715</i>
<i>Alojamientos</i>	<i>90.539</i>
<i>Movilidad investigadores</i>	<i>99.960</i>
<i>Asociaciones</i>	<i>58.813</i>
<i>Asistencia conferencias y congresos</i>	<i>52.868</i>
<i>Otros gastos</i>	<i>132.540</i>
Tributos	2.067

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el año 2019 el IREC tenía procedimientos internos en materia de compras, contratación y gestión de viajes que habían sido aprobados por el director económico.

El trabajo de fiscalización de los Aprovisionamientos y los Otros gastos de explotación ha incluido un análisis de las facturas recibidas (concepto, proveedor, fecha de la factura, fecha de la recepción y fecha del registro contable), de los proveedores (volumen global y conceptos facturados) y de los pagos del ejercicio 2019.

En el ejercicio 2019, el IREC tramitó las facturas de sus proveedores sin utilizar el sistema que custodia las facturas electrónicas de la Generalidad y su sector público (Gefact) como correspondía de acuerdo con lo previsto en la Orden del Departamento de Economía y Conocimiento 306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el registro contable de facturas en el ámbito de la Generalidad y el sector público del cual depende.

Material de laboratorio

El 47,06% del gasto de material de laboratorio lo concentran diez proveedores; con nueve de ellos el IREC instrumentó las compras mediante contratos menores (véase el apartado 2.4.1) y en un caso se había licitado un contrato.

Primas de seguros

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de seguros deben tener una duración máxima de cinco años y en ningún caso puede producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En el año 2019 el IREC tenía contratadas cinco pólizas de seguro relacionadas con viajes y accidentes de su personal, responsabilidad civil, incluida la de personal directivo, y la cobertura de equipos e instalaciones. Estas pólizas habían sido contratadas entre los años 2010 y 2016 y se habían ido prorrogando anualmente de forma tácita, en cuatro casos durante más de cinco años.

El Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, establece que las renovaciones de los contratos de seguros que no alteren las condiciones se deben comunicar a la dirección general competente en materia de patrimonio. En el ejercicio 2019 el IREC no hizo esta comunicación.

2.4. CONTRATACIÓN

El marco normativo aplicable en el ejercicio 2019 estaba integrado por la LCSP.

De acuerdo con el artículo 3 de la LCSP, las entidades del sector público, de acuerdo con sus características, pueden tener la condición de administración pública o de poder adjudicador no administración pública a efectos de esta normativa. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en su informe 7/2013, argumentó, después de superar las diferencias terminológicas entre el nombre de una determinada

forma jurídica (fundación, entidad, ente, organismo, etc.) y la verdadera naturaleza del ente de acuerdo con la jurisprudencia europea interpretativa de las directivas comunitarias en materia de contratación, que las fundaciones podían ser consideradas poderes adjudicadores administración pública si reunían los requisitos mencionados en el artículo 3.2.e del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La Sindicatura considera que el IREC reunía estos requisitos y que, por lo tanto, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública a efectos de la contratación. El hecho de que el artículo 3.3 de la LCSP mencione expresamente las fundaciones públicas como poderes adjudicadores de forma diferenciada de las administraciones públicas no altera la conclusión anterior, puesto que, de acuerdo con dicha doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, si una entidad cumple los requisitos materiales para ser considerada administración pública (actualmente establecidos en el artículo 3.2.b de la LCSP), puede tener esta condición con independencia de cuál sea su forma jurídica concreta. En el año 2019 el IREC actuó como poder adjudicador no administración pública.

Durante el ejercicio 2019, el IREC no licitó ningún expediente de contratación.

El IREC participa en el Sistema central de adquisiciones de bienes y servicios que gestiona la Comisión Central de Suministros de la Generalidad y forma parte de la relación de entidades que constituyen el ámbito subjetivo del Acuerdo marco para la prestación del servicio de gestión y asistencia en viajes. Uno proveedor no incluido en el Acuerdo marco facturó 131.905€ en concepto de gastos de viaje y alojamiento durante el ejercicio 2019, sin que hubiese habido ningún procedimiento de contratación.

El 10 de octubre de 2018 el IREC se adhirió al Acuerdo marco de homologación de proveedores de equipos de puestos de trabajo del Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC). De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, las entidades que tramiten la contratación derivada deben hacer la adjudicación invitando a todas las empresas seleccionadas en el Acuerdo marco, escoger la oferta económicamente más ventajosa y formalizar los contratos que se deriven. De la revisión realizada se desprende que el IREC solo solicitó oferta a una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y que no formalizó el correspondiente contrato.

El IREC no realizó la publicación trimestral de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco como correspondía de acuerdo con el artículo 154.4 de la LCSP.

El contrato del servicio de vigilancia vigente en 2019 se suscribió en el año 2014 con una duración de un año prorrogable por periodos anuales. De acuerdo con el artículo 303 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la duración máxima del contrato debería haber sido de dos años (un año más un año de prórroga).

2.4.1. Contratos menores revisados

En el año 2019 el IREC suscribió 1.131 contratos menores con 436 proveedores por 1,22 M€.

El trabajo de fiscalización ha consistido en analizar los contratos menores por importe, por fecha, por adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y por objeto. También se ha hecho una comparación con los contratos menores adjudicados en 2018.

En el cuadro 7 se presentan los contratos menores⁸ adjudicados en el ejercicio 2019 por intervalos.

Cuadro 7. Contratos menores por intervalos

Intervalos	Importe	Número de contratos
De 30.000 € a 49.999 €	88.660	2
De 18.000 € a 29.999 €	105.565	4
De 15.000 € a 17.999 €	50.702	3
De 10.000 € a 14.999 €	63.573	5
De 3.000 € a 9.999 €	291.624	61
De 1.000 € a 2.999 €	378.887	217
De 0 € a 999 €	242.519	839
Total	1.221.530	1.131

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000 € (1.117 contratos) representan un 98,76% del número de contratos menores adjudicados en 2019 y el 74,74% del importe total adjudicado. Los 839 contratos inferiores a 1.000 € representan el 74,18% y el 19,85% del número de contratos y de importe adjudicado, respectivamente.

Los contratos entre 15.000 € y 49.999 € (9 contratos) representan el 0,80% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2019 y el 20,05% del importe total adjudicado.

El IREC no incluyó en el perfil del contratante la publicación de la información relativa a los contratos menores, que se debe hacer al menos trimestralmente de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP.

En los siguientes casos el IREC suscribió contratos menores cuando era preciso haber hecho un procedimiento de los previstos en la LCSP, por el importe y/o por la duración prevista:

- El IREC suscribió un contrato menor de 43.660 € con una duración de dieciocho meses

8. La disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP establece que tendrán la consideración de contratos menores los de suministro y los de servicios de valor estimado inferior a 50.000 € que celebren los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y otras entidades de investigación dependientes de las administraciones públicas, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

por varias acciones relacionadas con las actividades de la plataforma de ciberseguridad para redes eléctricas. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores no pueden tener una duración superior a la anual.

- El IREC contrató de forma directa el servicio de prevención de riesgos laborales, medicina del trabajo y vigilancia de la salud, con una duración de tres años y un importe total de 33.711 €.
- El IREC suscribió un contrato adjudicado de forma directa por la prestación de asesoramiento jurídico con una duración de tres años y un importe acumulado de 27.285 €.

En los siguientes casos el IREC contrató de forma separada prestaciones que deberían haber sido objeto, para cada uno de dichos servicios o suministros, de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP. El primer caso está también relacionado con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para ese tipo de contratos.

- En el ejercicio 2019 el IREC contrató de forma directa por 19.741 € el servicio de mantenimiento y la consultoría para la mejora y actualización del programa informático utilizado para la gestión que se adquirió en el año 2009. Esta contratación se repite cada año.
- El IREC suscribió dos contratos menores, uno en el ejercicio 2018 y el otro en el 2019 con un mismo proveedor para el servicio de asesoramiento fiscal y contable por 17.640 € y 15.000 €, respectivamente.
- El IREC instrumenta mediante contratos menores el servicio de mantenimiento, el suministro de piezas de recambio y otros como actualizaciones relacionadas con equipos especializados en investigación, adquiridos previamente a los mismos proveedores. En estos casos los contratos se repiten cada año.
- El IREC suscribió siete contratos menores, tres en el ejercicio 2018 y cuatro en el 2019 con un mismo proveedor para el suministro de material óptico diverso por 10.149 € y 22.280 €, respectivamente. En ejercicios anteriores también se habían suscrito otros contratos menores con el mismo proveedor y objeto.
- El IREC instrumenta las compras de material de laboratorio no inventariable (reactivos químicos, material fungible diverso, material óptico, metales y otro material fungible relacionado con la electrónica y la informática) mediante contratos menores. Estas compras se hacen de modo recurrente a varios proveedores. Así, en los ejercicios 2018 y 2019 se

hicieron compras de este tipo de materiales a siete proveedores por 144.896 € y 109.693 €, respectivamente.

- El IREC suscribió un contrato menor con un proveedor en el ejercicio 2018 para la evaluación, actualización y desarrollo del Plan estratégico de comunicación por 12.495 €. En el ejercicio 2019 suscribió con el mismo proveedor otro contrato menor de 12.350 € para la creación, diseño y desarrollo del sitio web del IREC, que de acuerdo con el informe de necesidad del contrato debía prever, entre otros aspectos, una actualización de la imagen corporativa de acuerdo con el nuevo plan de comunicación del IREC.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos relativos al IREC en el ejercicio 2019 y que, si procede, habría que corregir.

1. Los Estatutos del IREC vigentes en el ejercicio 2019 no incluían la referencia a la administración pública a la que debía adscribirse de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Este aspecto fue corregido en la modificación de los Estatutos aprobada en 2020 (véase el apartado 1.2.1).
2. La Memoria del IREC del ejercicio 2019 no incluye la información presupuestaria detallada que prevé el artículo 29.3 de la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad, ni la relativa a los contratos realizados prevista en el artículo 30 de la misma norma (véase el apartado 2.1).
3. El IREC registró la aportación correspondiente al contrato programa con la Generalidad como una subvención traspasada al resultado del ejercicio, mientras que por su naturaleza debería haberse registrado como un ingreso por las actividades en la Cuenta de resultados (véase el apartado 2.3.2).
4. El gasto de personal del IREC no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones, de acuerdo con la normativa establecida, son abonadas por la entidad de la que procede (véase el apartado 2.3.3).
5. En el ejercicio 2019 el IREC tenía un catálogo de puestos de trabajo que no había sido aprobado por el Patronato (véase el apartado 2.3.3.1).
6. Las tablas retributivas del IREC vigentes para el ejercicio 2019 establecían diferentes categorías para cada grupo de trabajadores y una retribución mínima y máxima para

cada categoría. Las diferencias retributivas entre el límite inferior y el superior de las diferentes categorías estaban entre el 17,39% y el 52,94%, hecho que conllevaba que existiera un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del IREC. En la sesión de 12 de junio de 2019 el Patronato aprobó una nueva tabla retributiva aplicable en el ejercicio 2020 que establece diferentes niveles para cada categoría profesional con la fijación de retribuciones únicas para cada nivel (véase el apartado 2.3.3.1).

7. La política para la contratación de personal del IREC prevé algunas excepciones que son contrarias al cumplimiento de los principios de concurrencia y publicidad que deben regir en la selección y contratación del personal (véase el apartado 2.3.3.1).
8. En el año 2019, ni el director ni el director económico del IREC se habían adherido al Código de conducta de los centros CERCA, aprobado por el Patronato de la Fundació I-CERCA en noviembre de 2018 (véase el apartado 2.3.3.2).
9. En el ejercicio 2019 el IREC registró un gasto de 32.891 € correspondiente a los objetivos de diez trabajadores. Del análisis de los objetivos abonados a seis trabajadores se desprende que en cuatro casos los objetivos no se establecieron antes de empezar el ejercicio, ni se realizó una evaluación posterior correspondiente al ejercicio 2019. En relación con los dos casos restantes, en un caso los objetivos valorados no fueron establecidos previamente, y en ninguno de los dos casos en las valoraciones presentadas constaba la fecha ni el visto bueno del director o el director económico (véase el apartado 2.3.3.2).
10. En relación con la promoción profesional de veinte trabajadores, no ha quedado acreditado el cumplimiento del procedimiento establecido en la política del plan de carrera en cuanto a la consecución de los requisitos mínimos y complementarios valorables establecidos en cada caso, ni la existencia de puesto de trabajo vacante en los casos de cambio de categoría (véase el apartado 2.3.3.2).
11. En el año 2019, el IREC no abonó a la UB el 20% de la parte imputable a investigación del coste salarial del personal de la UB adscrito al IREC de acuerdo con lo que establecía el convenio de adscripción (véase el apartado 2.3.3.3).
12. En la revisión del procedimiento seguido para la selección del personal temporal, se ha observado que en las seis contrataciones temporales con cargo al presupuesto del IREC no se acreditó la necesidad urgente e inaplazable, como correspondía de acuerdo con la Ley 6/2018, de presupuestos del Estado para 2018, prorrogada para 2019. Por otro lado, en la revisión de dieciséis procesos de selección se hacen observaciones en relación con el procedimiento y la justificación de las valoraciones de los candidatos (véase el apartado 2.3.3.5).
13. El IREC no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores. Para el personal imputable a proyectos de investigación había un sistema de control de dedicación horaria que permitía conocer la dedicación del personal a los proyectos en los que participaba (véase el apartado 2.3.3.6).

14. En el año 2019 el IREC no utilizó el sistema que custodia las facturas electrónicas de la Generalidad y su sector público (véase el apartado 2.3.4).
15. Las pólizas de seguros vigentes en el ejercicio 2019 se habían prorrogado de forma tácita, en algunos casos durante más de cinco años (duración máxima establecida por la LCSP). En el año 2019 el IREC no comunicó la renovación de los seguros a la dirección general competente en materia de patrimonio como prevé el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre (véase el apartado 2.3.4).
16. De la revisión de la actuación del IREC en el ámbito de la contratación, se desprenden varias observaciones en relación con la formalización de contratos y su duración, y también en relación con las formalizaciones de las adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco y su publicación trimestral (véase el apartado 2.4).
17. En el año 2019 el IREC no incluyó en el perfil del contratante la publicación de la información relativa a los contratos menores que se debe hacer al menos trimestralmente de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).
18. En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. El Patronato del IREC debería establecer los criterios para determinar el margen a aplicar en los proyectos industriales.
2. Sería conveniente que el IREC promoviese el establecimiento de negociaciones con el personal a fin de elaborar y aprobar un convenio colectivo.
3. El IREC debería hacer recuentos físicos de inmovilizado y revisar el etiquetado de los elementos.
4. Se recomienda al IREC que lleve a cabo un control de los contratos menores y que revise aquellos suministros y/o servicios adquiridos mediante contratos menores, renovables

periódicamente, para encontrar el procedimiento más adecuado para licitarlos, de acuerdo con la normativa de contratación.

5. Sería conveniente establecer un sistema para la imputación al IREC del coste del personal adscrito que en él trabaja y que es soportado por las entidades de procedencia, y la Memoria debería informar del coste total del personal que presta servicios en el IREC.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado a la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya el 14 de febrero de 2022 se reproduce a continuación.⁹



AT. JORDI PONS NOVELL
SÍNDICO
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
Barcelona

En Barcelona, a 8 de febrero de 2022

Estimado señor Pons,

Una vez revisado el contenido del proyecto de informe de fiscalización de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC), núm. 14/2020-D, le hacemos llegar, dentro del plazo concedido, nuestras alegaciones al mismo.

Atentamente,

Jaume Marfà Sánchez
Director Económico y de Gestión
IREC

Joan Ramon Morante Lleonart
Director
IREC

9. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

INFORME DE ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
SINDICATURA DE CUENTAS CON REFERENCIA 14/2020-D

El pasado 4 de febrero de 2022, se recibió notificación de la Sindicatura de Cuentas con el borrador del informe sobre la fiscalización de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC), con referencia 14/2020-D. Dicha recepción se ha producido con mucho retraso a causa de unos problemas con EACAT que han retrasado la recepción del informe de la Sindicatura. En cualquier caso, el IREC ha decidido presentar el presente informe de alegaciones dentro del plazo establecido inicialmente, con anterioridad al 9 de febrero de 2022.

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad de la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC) correspondiente al ejercicio 2019. Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

El régimen jurídico de los centros CERCA se regula principalmente en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras. La Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas y del sector público, y la Ley 5/2017 incluyen varias medidas sobre el funcionamiento de los centros CERCA.

El IREC recibió del departamento competente en materia de investigación el reconocimiento como centro CERCA. Para mantener el reconocimiento como centro CERCA ha sometido su actividad a una evaluación científica externa guiada por la Institución CERCA en dos ocasiones, en 2014 y a finales de 2019. Esta evaluación externa de finales de 2019 determinó la excelencia de las actividades que lleva a cabo el IREC, con una calificación como centro “A-”, que engloba una valoración del impacto científico y tecnológico, de la transferencia de conocimiento a la industria y de la gestión del Centro.

El IREC quiere destacar lo que implica esta calificación “A-”, que por el sentido y objetivo del trabajo realizado por los miembros de la Sindicatura, entendemos que no se haya reflejado en su informe. Esta evaluación del Centro llevada a cabo por expertos independientes internacionales y por I-CERCA, certifica que, después de 11 años de actividad desde su creación, el IREC se ha consolidado como centro de referencia en la investigación y la innovación energéticas, con el aumento y consolidación de las fuentes de financiación, la mejora de la productividad y calidad científica y la consecución de nuevas alianzas estratégicas.

OBSERVACIÓN PRIMERA:

En relación con el apartado de los órganos de gobierno del IREC: La Dirección del IREC, esta parte quiere aclarar en relación con lo que se explica en el informe en relación con la Comisión Delegada que en el año 2019 no se había constituido la

Comisión Delegada, ya que dicha reforma estatutaria, que como se dice entró en vigor el 22 de julio de 2020 al aprobarse la modificación de los Estatutos, arrastraba una tramitación acumulada de más de dos años, desde el ejercicio 2018. Como se cita, fue aprobada mediante el Acuerdo del Gobierno de 18 de febrero de 2020, ratificada por el Patronato el 22 de julio de 2020, pero hay que tener en cuenta que se había iniciado su propuesta de modificación desde el Patronato de julio de 2018, y desde el primer momento, ya se sabía que no se preveía la existencia de la Comisión Delegada.

OBSERVACIÓN SEGUNDA:

En relación con el destacable asunto de la contingencia fiscal sobre el Impuesto sobre el valor añadido: A modo de ampliación de una información muy destacable, dada la magnitud de la contingencia fiscal de IVA que arrastraba el IREC desde 2014, hay que decir que a día de hoy el IREC ya no tiene pendientes de devolución por parte de la AEAT las cuotas del IVA de los años 2012 a 2019, ya que en los últimos meses se han ido cobrando todos estos importes que llevaban años bloqueados, junto con sus intereses de demora. Y en relación con la contingencia que había estado en litigio desde 2014 llegando al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña (TEARC), correspondiente al Acta tributaria del período 2009-2011, hay que destacar que el 18 de febrero de 2021 el TEARC resolvió a favor del IREC dicho conflicto con la AEAT. El 14 de septiembre de 2021 la AEAT resolvió anular la liquidación relativa al IVA de 2009 a 2011 de 4,20M€, y, habiendo ya transcurrido el período para que la AEAT emitiese una nueva Acta tributaria con nuevos criterios, ya se puede considerar firme y con todos los efectos jurídicos la resolución del TEARC. En estos momentos se está pendiente de que la AEAT devuelva al IREC el aval bancario del BBVA por el 100% del importe de la contingencia, lo que cuando se materialice, hará que se cancele el depósito pignorado garantía de dicho aval, por lo que pasará a mejorar la liquidez del IREC.

OBSERVACIÓN TERCERA:

En el apartado sobre las subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado del ejercicio, se dice que en opinión de la Sindicatura las aportaciones derivadas del contrato programa anual con la Generalidad de Cataluña deberían registrarse como una subvención oficial a la actividad y recogerse en el epígrafe de Ingresos por las actividades de la Cuenta de resultados. La Dirección del IREC comparte el criterio que propone la Sindicatura, ya que considera que refleja mejor la imagen fiel de los resultados económicos de la fundación año a año, pero se ha encontrado con que los auditores de la fundación claramente no compartían este criterio. La dirección económica del IREC discutirá este tema con los auditores recién adjudicados de una licitación efectuada por los servicios de auditoría para el periodo 2022-2025, de forma que se analice si el criterio de la Sindicatura puede ya reflejarse en la Cuenta de resultados del ejercicio 2021 que se incluirá en las cuentas anuales de nuestra fundación.

OBSERVACIÓN CUARTA:

En relación con la normativa específica aplicable a los recursos humanos de la fundación, el informe de la Sindicatura dice que en el año 2019 el IREC tenía un catálogo de puestos de trabajo que no había sido aprobado por el Patronato como correspondía de acuerdo con la normativa y con los Estatutos. Esta parte querría ampliar que sí que

tenía un catálogo de puestos de trabajo desglosados por categorías profesionales, grupos de I+D y tipo de contratación permanente o temporal, del cual se informó al Patronato en la sesión de 12 de junio de 2019, dentro del apartado del Informe del Director, pero que no se pedía en ese momento un acuerdo específico para la aprobación de este por parte del Patronato. A partir de las recomendaciones de la Sindicatura, ahora sí que se sigue esta práctica en cada sesión del Patronato, manteniendo actualizado el catálogo de plazas aprobado por el Patronato. En el año 2019 fiscalizado, la Dirección del Centro utilizaba, como instrumento de ordenación de los recursos humanos, el catálogo de plazas y el Plan de Carrera Profesional de los trabajadores del Centro acordado con los representantes de los trabajadores y ratificado por el Patronato.

OBSERVACIÓN CUARTA:

En relación con los recursos humanos, esta parte quiere destacar que la Comisión Europea otorgó al IREC, el 20 de mayo de 2015, el sello Human Resources Excellence in Research. Este reconocimiento o galardón otorga mucho reconocimiento a la institución entre la comunidad de investigadores a nivel europeo, y es importante para la captación del mejor talento investigador a nivel internacional.

OBSERVACIÓN QUINTA:

Del análisis realizado de las retribuciones y de las altas del personal del IREC, el informe de la Sindicatura cita algunos aspectos, de los que esta parte quiere destacar lo siguiente:

- El IREC tiene implementado un sistema de retribución flexible por el que se permite que parte del salario bruto anual se destine a la adquisición de servicios en especie (tique guardería y seguro de salud), y no consta que este sistema haya sido aprobado por el Patronato. La Dirección del IREC quiere recalcar que esta retribución flexible no comporta ningún incremento de coste para el IREC, ya que el trabajador que opta por esta posibilidad, lo hace modificando los conceptos salariales, pero dejando el bruto mensual y el coste empresa igual, por lo que no comporta ninguna modificación de las cantidades estipuladas en las tablas salariales. Es por ello por lo que el IREC consideró que no era necesario que fuese aprobado por el Patronato, puesto que no comportó ninguna modificación en las cantidades estipuladas en las tablas salariales y, en cambio, sí que fue un hecho muy bien valorado por los representantes de los trabajadores de la fundación, dentro del ámbito de las múltiples negociaciones que se mantienen con este órgano.
- En el ejercicio 2019 el IREC promocionó a veinte trabajadores en aplicación de la política sobre la carrera profesional; catorce promocionaron a la categoría inmediatamente superior y seis tuvieron un incremento salarial dentro de la misma categoría. Según el informe, no ha quedado acreditado el cumplimiento del procedimiento establecido en la política del plan de carrera en relación con la consecución de los requisitos mínimos y complementarios valorables establecidos en cada caso, ni la existencia de puesto de trabajo vacante en los casos de cambio de categoría. El IREC realizó la reunión de la comisión evaluadora anual, pero no dejó acta como constancia documental firmada, aunque *a posteriori* la Dirección sí que notificó formalmente a los trabajadores afectados los resultados del trabajo de la comisión evaluadora. Este hecho no sucedió en otros ejercicios, ya que sí que se levantó acta documentando los criterios y las valoraciones hechas por el comité evaluador.

- En los tres casos de personas contratadas de forma indefinida para la estabilización del empleo temporal, las plazas habían sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde el 31 de diciembre de 2014, pero según cita el informe no ha quedado acreditado que se tratase de plazas estructurales que hubiesen sido dotadas presupuestariamente en los ejercicios de 2017 a 2019. El IREC considera que estas tres plazas, mientras tuvieron una ocupación temporal, sí estuvieron dotadas presupuestariamente con financiación finalista procedente de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, y que las plazas tuvieron continuidad durante todo este tiempo.

OBSERVACIÓN SEXTA:

En relación con la jornada y horarios, el informe cita que en el año 2019 el IREC no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores. Para el personal imputable a proyectos de investigación, que es la práctica totalidad de los trabajadores exceptuando la administración, había un sistema de control de dedicación horaria que permitía conocer la dedicación del personal a los proyectos en los que participaba, en un régimen diario. En cualquier caso, el IREC quiere dejar constancia de que en diciembre de 2020 contrató con la empresa Woffu la implementación de su herramienta en el Centro, encargando un análisis de requerimientos y diseño de las adaptaciones específicas de la herramienta, y que se ha implantado el sistema de registro horario Woffu en diciembre del año 2021.

OBSERVACIÓN SÉPTIMA:

En relación con la contratación pública de bienes y servicios:

Efectivamente, el IREC, desde su creación, ha venido trabajando bajo la consideración de poder adjudicador no administración pública. Desde su creación, el IREC ha realizado 197 licitaciones, tanto por la adquisición de bienes como de servicios. El IREC participa en el Sistema Central de Adquisiciones de bienes y servicios que gestiona la Comisión Central de Suministros de la Generalidad.

- El IREC también forma parte de la relación de entidades que constituyen el ámbito subjetivo del acuerdo marco para la prestación del servicio de gestión y asistencia en viajes. Pero el informe cita que durante el año 2019 un proveedor no incluido en el Acuerdo marco facturó 131.905€ en concepto de gastos de viaje y alojamiento. Efectivamente el IREC operó con el proveedor “Travelperk” puesto que disponían de una aplicación muy eficiente para la interacción y tenían unos precios mucho mejores que los de los proveedores incluidos en el Acuerdo marco, lo que el IREC priorizó por ahorro y eficiencia de sus recursos, para que el máximo posible de los mismos pueda ser destinado a sus fines fundacionales. Durante 2021 y actualmente, el IREC está trabajando de nuevo con las agencias homologadas en el Acuerdo marco de la Generalidad, pero la verdad es que “Travelperk” sigue ofreciendo mejores precios y servicio y es de justicia resaltar este punto, ya que incluso genera quejas por parte de nuestros investigadores el hecho de no poder contratar los servicios del proveedor más barato, a fin de maximizar la eficiencia del presupuesto del que disponen para sus actividades.

En relación con los contratos menores, el IREC no incluyó en el perfil del contratante la publicación de la información relativa a los contratos menores, que se debe hacer al

menos trimestralmente de acuerdo con el artículo 63.4 de la LCSP. El IREC quiere dejar constancia de que lo venía haciendo anualmente y que adecuará esta práctica a la publicación trimestral.

En los siguientes casos el IREC contrató de forma separada prestaciones de servicios que, según cita el informe, deberían haber sido objeto, para cada uno de los servicios o suministros mencionados, de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Respecto a este destacable asunto, se desglosan los siguientes tipos de casos:

- El IREC suscribió dos contratos menores, uno en el ejercicio 2018 y el otro en el 2019, con un mismo proveedor por el servicio de asesoramiento fiscal y contable por 17.640€ y 15.000€, respectivamente. Este servicio se ha licitado a finales de 2021 y ha sido adjudicado recientemente a un nuevo proveedor, que acaba de empezar a prestar sus servicios, por un período de tres años.
- En el ejercicio 2019 el IREC contrató de forma directa por 19.741 € el servicio de mantenimiento y de consultoría para la mejora y actualización del programa informático utilizado para la gestión que se adquirió en el año 2009. Esta contratación se repite cada año, con importes diferentes en función de las necesidades de modificaciones del programa. El IREC considera que el mantenimiento del programa informático SAP BUSINESS-ONE y desarrollo de módulos específicos del mismo está incluido en el contrato de MSS SEIDOR, SL, realizado en el año 2009, en el que se adquirieron las licencias necesarias de SAP BUSINESS-ONE para su funcionamiento. Respecto a los desarrollos a medida paralelos al programa, se han realizado a medida para el IREC, en función de las necesidades particulares del IREC, y están ligados desde un punto de vista técnico y son indisociables del programa inicial adquirido en el año 2009.
- El IREC instrumenta mediante contratos menores el servicio de mantenimiento, el suministro de piezas de recambio y otros como actualizaciones relacionadas con equipos especializados en investigación, adquiridos previamente a los mismos proveedores. En estos casos los contratos se repiten cada año. IREC considera que los proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento científico y de tecnología avanzada comprado por el IREC están sujetos a singularidad o exclusividad debido a que en el territorio nacional son los únicos autorizados y capacitados técnicamente para prestar este servicio y suministrar las piezas de recambio necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.
- El IREC suscribió siete contratos menores, tres en el ejercicio 2018 y cuatro en el 2019 con un mismo proveedor para el suministro de material óptico diverso para los laboratorios, por 10.149€ y 22.280€, respectivamente. En ejercicios anteriores también se habían suscrito otros contratos menores con el mismo proveedor y objeto. El IREC clasifica el objeto de las compras mediante el código CPV. Este código CPV (vocabulario común para los contratos públicos) fue aprobado por el RE 2195/2002 para establecer un sistema de clasificación único aplicable a los contratos públicos en toda la Unión Europea. IREC, como entidad pública, utiliza este sistema de clasificación, que es de obligado cumplimiento. IREC considera que las compras de material óptico de este proveedor, si son analizadas con el mayor nivel de detalle que ofrece la clasificación de códigos CPV, no superan en ningún caso los límites de contratación pública establecidos por la Ley. El IREC discrepa por lo tanto de la conclusión de la Sindicatura en relación con este asunto, y quiere dejar constancia a fin de no entrar en este informe a desglosar múltiples ejemplos, de que durante la labor de fiscalización de la Sindicatura, ya

se facilitó todo tipo de información detallada respecto a los pedidos o expedientes de compra detallados por proveedor y por código CPV. El IREC ha actuado siempre bajo el asesoramiento jurídico que nos ha confirmado que lo correcto en todo momento era no computar por proveedor sino por el objeto de la compra a través de estos códigos detallados CPV.

- El IREC instrumenta las compras de material de laboratorio no inventariable (reactivos químicos, material fungible diverso, metales y otro material fungible relacionado con la electrónica y la informática) mediante contratos menores. Estas compras se hacen de modo recurrente a varios proveedores. Así, en los ejercicios 2018 y 2019 se hicieron compras de este tipo de materiales para los diversos laboratorios, a siete proveedores por 144.896€ y 109.693€, respectivamente. Como se ha dicho, el IREC, tal y como hacen todas las entidades de nuestro ámbito, clasifica el objeto de las compras mediante el código CPV. IREC considera que las compras de material fungible para los laboratorios deben ser planificadas y controladas por código CPV, a efectos de computar los límites de contratación pública establecidos por la Ley. Además, el IREC utiliza en sus laboratorios materiales fungibles que van cambiando en función de los proyectos que se van ejecutando, y considera que no puede prever qué materiales de laboratorio concretos deberá adquirir en los próximos años, porque los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico se van incorporando a la cartera de proyectos vivos, dependiendo de cuáles son aprobados por las administraciones públicas financiadoras o solicitados por los clientes industriales. Hay que añadir que dada la complejidad para licitar este tipo de material, por la dificultad de previsión a medio plazo de cuál será la necesidad concreta de aprovisionamiento, IREC se ha adherido a finales de 2021 al Acuerdo marco de fungible y reactivos de laboratorio del CSUC (Consortio de Servicios Universitarios de Cataluña).
- El IREC suscribió un contrato menor con un proveedor en el ejercicio 2018 para la evaluación, actualización y desarrollo del Plan estratégico de comunicación por 12.495€. En el ejercicio 2019 suscribió con el mismo proveedor otro contrato menor de 12.350€ para la creación, diseño y desarrollo del sitio web del IREC. El IREC considera que los objetos de la compra de estos dos contratos son diferentes, con códigos CPV distintos. Uno, el código 79413000-2 de Servicios de consultoría comercial y de gestión, y más específicamente: Servicios de consultoría en gestión de *marketing*, y el otro servicio, el código 72413000-8 de servicios de internet y más específicamente: Servicios de diseño de espacios web. Y no se superan los límites establecidos por el artículo 118 de la LCSP, por lo tanto, es correcta la contratación al mismo proveedor de estos dos servicios. La LCSP no impide que se contraten dos contratos menores por objetos diferentes con el mismo proveedor.

EN RELACIÓN CON LAS CONCLUSIONES DEL INFORME

En relación con las conclusiones y recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en el Informe de la Sindicatura de Cuentas, el IREC manifiesta que tendrá en cuenta la mayoría de ellas en sus procedimientos, pero quiere destacar lo siguiente sobre algunas de las mismas:

- Conclusión 4 del informe: El gasto de personal del IREC no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones, de acuerdo con la normativa establecida, son abonadas por la entidad de la que procede, en este caso, las universidades UB y UPC o la Fundació ICREA. La Dirección Económica del IREC ya ha tratado

esta posibilidad con los auditores de cuentas en varias ocasiones en el pasado. Según hemos podido comprobar, no es posible lo que se apunta, ya que las normas contables solo prevén contabilizar gastos reales en los que se ha incurrido. Si pasásemos a reconocer un gasto virtual a valor teórico de ese recurso, habría que reconocer un ingreso por el mismo importe porque es un gasto teórico que no pagamos. Es un criterio que, dada la observación de la Sindicatura, se volverá a debatir con los auditores adjudicatarios de la nueva licitación que se acaba de resolver para un expediente para los próximos tres años de servicios de auditoría. Por parte de IREC, entendemos perfectamente el sentido de la observación que hace la Sindicatura, y podríamos estar de acuerdo con la teoría de incluir el coste de personal adscrito a nuestra fundación, pero también hay que tener presente que sería imposible determinar con certeza el importe, de modo racional, pues no se tiene acceso a los datos de los costes de estos profesores/investigadores universitarios o de la Fundació ICREA.

- Conclusión 5 del informe: En el ejercicio 2019 IREC tenía un catálogo de puestos de trabajo que no había sido aprobado por el Patronato. Como ya se ha aclarado, IREC tenía un catálogo de puestos de trabajo desglosados por categorías profesionales, grupos de I+D y tipo de contratación permanente o temporal, del cual se informó al Patronato en la sesión de 12 de junio de 2019, pero que no se pedía en ese momento un acuerdo específico para la aprobación de este por parte del Patronato. Ahora sí que se sigue esta práctica en cada sesión del Patronato, manteniendo actualizado el catálogo de plazas aprobado por el Patronato. Como instrumento de ordenación de los recursos humanos, se utilizaba el catálogo de plazas y el Plan de Carrera Profesional de los trabajadores del Centro acordado con los representantes de los trabajadores y ratificado por el Patronato.
- Conclusión 18 del informe: En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias, en opinión de la Sindicatura, han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, consideran que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Efectivamente, los contratos menores por el servicio de asesoramiento fiscal y contable y por el servicio de asesoramiento jurídico no se habían licitado en el año 2019, pero sí fueron licitados durante 2021 en el caso de los servicios de asesoramiento fiscal y contable y a principios de 2022 en el caso de los servicios de asesoramiento jurídico. Estos servicios ya se han licitado por contratos con una duración de tres años, junto a otro servicio que ya se había licitado en varias ocasiones, como es el servicio de auditorías de cuentas anuales y auditorías de proyectos competitivos.

En cambio, y según se ha argumentado, el IREC considera que otros servicios como son los de mantenimiento y consultoría para la mejora y actualización del programa informático utilizado para la gestión, o el servicio de mantenimiento y suministro de piezas de recambio y otros como actualizaciones relacionadas con equipamiento científico muy especializado para la investigación en los laboratorios, son contratos que están absolutamente ligados desde un punto de vista técnico y son indisociables del proveedor del equipo o del programa inicial adquirido en el momento de la configuración de las infraestructuras del IREC. Por lo tanto, siempre se ha considerado que los proveedores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento científico y de tecnología avanzada estaban sujetos a

singularidad o exclusividad debido a que en el territorio nacional son los únicos autorizados, y aunque explícitamente no lo fueran, son los únicos capacitados científica y técnicamente para prestar este servicio y suministrar los servicios de actualización, de reparación o entrega de las piezas de recambio necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

Otra incidencia que se ha repetido ha sido en las compras menores vinculadas a todo tipo de materiales fungibles o de piezas necesarias para el trabajo de I+D de los laboratorios en el marco de sus proyectos de investigación. El IREC clasifica el objeto de las compras mediante el código CPV (vocabulario común para los contratos públicos, que fue aprobado por el RE 2195/2002 para establecer un sistema de clasificación único aplicable a los contratos públicos en toda la Unión Europea). IREC considera que las compras de material fungible de laboratorio, si son analizadas por código CPV, no superan en ningún caso los límites de contratación pública establecidos por la Ley, y por lo tanto no hay en ningún caso el citado fraccionamiento indebido de los contratos. La clave radica en que IREC no realiza ningún proceso industrial estándar que pueda utilizar aproximadamente los mismos materiales de forma recurrente o previsible. Todo lo contrario, al hacer investigación y desarrollo tecnológico sobre proyectos que van variando en el tiempo, se están utilizando materiales totalmente diferentes en cada proyecto, y no se puede tener una previsibilidad a largo plazo de qué fungibles o reactivos concretos se necesitarán.

Tal y como hacen otros entes asimilables del sector, el IREC considera que es correcto instrumentar las compras de material de laboratorio no inventariable (reactivos químicos, material fungible diverso, material óptico, metales y otro material fungible relacionado con la electrónica y la informática) mediante contratos menores, controlando y computando el objeto de las compras mediante esta clasificación del código CPV, en el momento de planificarlas, y computarlas a efectos de la LCSP.

En cualquier caso, y dada la controversia que presenta habitualmente este caso y la dificultad de licitar este tipo de material, por la dificultad de previsión a medio plazo de cuál será la necesidad concreta de aprovisionamiento, IREC se ha adherido a finales de 2021 a un reciente Acuerdo marco de fungible y reactivos de laboratorio que ha formalizado el CSUC (Consortio de Servicios Universitarios de Cataluña).

Sin más, nos ponemos a su disposición para cualquier aclaración, esperando haber podido aclarar o ampliar información relevante en los asuntos tratados en su informe.

Para acabar, y por la presente, les solicitamos que tengan por presentado este escrito y por formuladas, en tiempo y forma, las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización número 14/2020-D e incorporen su contenido en el texto definitivo del informe, dándole el tratamiento que consideren que procede legalmente.

En Barcelona, a 8 de febrero de 2022

Atentamente,

Jaume Marfà Sánchez
Director Económico y de Gestión
IREC

Joan Ramon Morante Lleonart
Director
IREC

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que , según consta en el acta correspondiente, en Barcelona, el 21 de febrero de 2022, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda y Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, y con la asistencia telemática de la síndica Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación acordó aprobar el informe de fiscalización 5/2022, relativo a la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

